

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de pertenencia, hoy 25 de enero de 2023, informando que la presente demanda fue radicada a través del correo institucional. Sírvasse proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00001-00
DEMANDANTE: MARCO ABEL MARTINEZ NIÑO.
DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Jerico (Boyaca), veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitres (2023).

El Señor MARCO ABEL MARTINEZ NIÑO mediante apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MARTIN RAMIREZ y OTROS respecto de una parte del predio denominado “PALACIO ARRAYANES” (según certificado catastral especial), distinguido con Folio de matrícula inmobiliaria Núm. 094-325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, y cédulas catastrales Núms. 00-01-00-00-0001-0029-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0001-0030-0-00-00-0000 del IGAC, ubicado en la Vereda Juncal de éste municipio, teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de ley; éste Juzgado es competente para conocer de la misma, por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la usucapión; por tanto, conforme al Art. 375 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por el señor MARCO ABEL MARTINEZ NIÑO, mediante apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor MARTIN RAMIREZ, señores CARLOS JULIO RAMIREZ ESPINOSA, LUIS SEGUNDO RAMIREZ ESPINOSA, ROSA LILIA RAMIREZ DE MONTOYA, MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE SACHICA, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARTÍN RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Désele el trámite previsto en la DISPOSICIÓN ESPECIAL DE

LOS PROCESOS VERBALES ART. 375 C.G.P. De única instancia.

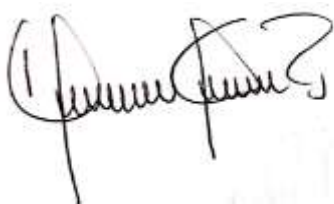
SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor MARTIN RAMIREZ, señores CARLOS JULIO RAMIREZ ESPINOSA, LUIS SEGUNDO RAMIREZ ESPINOSA, ROSA LILIA RAMIREZ DE MONTOYA, MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE SACHICA, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTÍN RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; para el efecto, de conformidad con el Art. 108 del C. G. P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, inclúyase su nombre, su número de identificación –si se conoce— las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio masivo de comunicación. Además de lo anterior, la parte actora, deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, con las dimensiones, especificaciones y datos a que se refiere el numeral 7 del Art.375 del C. G. P.

CUARTO: INFORMAR de la iniciación de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a quienes se deberá enviar copia de la demanda y sus anexos, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar, en el ámbito de sus funciones.

QUINTO.- RECONOCER personería para actuar al abogado SEGUNDO PROSPERO GOMEZ GOMEZ identificado con C.C. 4'.255.116 y T.P. 266.659 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹



**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado No. 03 de hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m. publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.